

SESIONES ORDINARIAS

2020

ORDEN DEL DÍA N° 293

Impreso el día 18 de noviembre de 2020

Término del artículo 113: 30 de noviembre de 2020

COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

SUMARIO: **Personas** con discapacidad que desarrollan actividades en las modalidades del empleo protegido –Talleres Protegidos–. Adopción de medidas a fin de brindar ayuda económica por parte del Poder Ejecutivo durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio –ASPO– y el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio –DISPO–. **Mendoza, Najul, Rezinovsky, Martínez Villada, Morales Gorleri, Cornejo V., Scaglia y del Cerro.** (2.737-D.-2020.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Mendoza y otras/os señoras/es diputadas/os, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para atender la situación de las personas con discapacidad que trabajan bajo la modalidad de Talleres Protegidos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga la incorporación de medidas pertinentes para atender la situación de las personas con discapacidad que desarrollan actividades en las modalidades del empleo protegido según lo dispuesto por el artículo 2° de la ley nacional 26.816 (Talleres Protegidos), del Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, con el fin de que las y los trabajadores de los mismos puedan tener una ayuda económica específica del PEN durante el Aislamiento Social Pre-

ventivo y Obligatorio (ASPO) o el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), según corresponda, dispuestos mediante el decreto de necesidad de urgencia 297/20 y sucesivos. Dichas medidas deberían contemplar las siguientes situaciones:

1. Implementar el pago de una suma de dinero equivalente como mínimo al 20 % de un salario mínimo vital y móvil, como complemento económico al monto de la Ayuda Económica a Operarios de los Talleres Protegidos de la ley nacional 26.816, de forma temporal hasta tanto dicho monto se actualice por ley.

2. Otorgar el beneficio de la Tarjeta Alimentar a las y los trabajadores de las modalidades del empleo protegido (Talleres Protegidos) como usuarios del Programa Alimentar en el marco del Plan Argentina contra el Hambre del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, creado mediante la RESOL-2020-8-APN-MDS.

3. Desarrollar medidas de contención económica destinadas a las entidades que se desarrollan como organismos responsables de las diferentes modalidades del empleo protegido.

13 de noviembre de 2020.

Leonor M. Martínez Villada. – Graciela M. Caselles. – María G. Burgos. – Estela M. Neder. – María L. Masin. – María C. Piccolomini. – Mario H. Arce. – Héctor Baldassi. – Héctor “Cacho” Barbaro. – Ricardo Buryaile. – Virginia Cornejo. – Melina A. Delú. – Héctor Fernández. – Josefina V. González. – Estela Hernández. – Gisela Marziotta. – María L. Montoto. – Victoria Morales Gorleri. – Juan Mosqueda. – Claudia Najul. – Alejandra del Huerto Obeid. – María G. Parola. – Dina Rezinovsky. – Gisela Scaglia. – Mirta Tundis.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad, en la consideración del proyecto de declaración de la señora diputada Mendoza y otras/os señoras/es diputadas/os, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para atender la situación de las personas con discapacidad que trabajan bajo la modalidad de Talleres Protegidos, luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, con modificaciones de técnica legislativa.

Leonor M. Martínez Villada.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, mediante la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, disponga la incorporación de medidas pertinentes para atender la situación de las personas con discapacidad que desarrollan actividades en las modalidades del empleo protegido según lo dispuesto por el artículo 2° de la ley nacional 26.816 (Talleres Protegidos) del Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, con el fin de que las y los trabajadores de los mismos puedan tener una ayuda económica específica del PEN durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) o el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), según corresponda, dispuestos mediante el DNU 297/20. Dichas medidas deberán contemplar las siguientes situaciones:

1. Implementar un aumento significativo en el monto de la Ayuda Económica a Operarios de los Talleres Protegidos de acuerdo y en relación al salario mínimo vital y móvil vigente, según lo expresa la ley nacional 26.816.

2. Otorgar el beneficio de la Tarjeta Alimentar a las y los trabajadores de las modalidades del empleo protegido (Talleres Protegidos) como usuarios del programa Alimentar en el marco del Plan Argentina contra el Hambre del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, creado mediante la RESOL-2020-8-APN-MDS.

3. Generar protocolos de actuación específico que posibiliten reactivar la actividad productiva de las distintas modalidades del empleo protegido (talleres protegidos) durante el ASPO y/o DISPO, según corresponda por jurisdicción. Como también un mecanismo que posibilite la mejor inserción de los talleres en la actividad productiva, a partir de la finalización de la medida de ASPO y/o DISPO.

4. Desarrollar medidas de contención económica destinadas a las entidades que se desarrollan como organismos responsables de las diferentes modalidades del empleo protegido.

5. Formalizar las medidas de apoyo urgente para instituciones que brindan servicios a personas con discapacidad en situación de gran vulnerabilidad, a través del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, presidido por la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), incluyendo a las entidades que se desarrollan como organismos responsables de las diferentes modalidades del empleo protegido.

*Josefina Mendoza. – Virginia Cornejo.
– Gonzalo P. del Cerro. – Leonor M.
Martínez Villada. – Victoria Morales
Gorleri. – Claudia Najul. – Dina
Rezinovsky. – Gisela Scaglia.*